



Trujillo, 19 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 074-2024-CMOC-IC-CO/GRLL suscrito por el Ing. Christiam Martín Orbegoso Cavero solicita a la entidad el cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD de supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO suscribieron el Contrato N° 018-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto contractual de S/ 332,865.81 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 81/100 soles), por el plazo contractual de 270 días calendario;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante Carta N° 074-2024-CMOC-IC-CO/GRLL suscrito por el Ing. Christiam Martín Orbegoso Cavero solicita a la entidad el cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD de supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, por lo cual presenta al Ing. Juan Luis Steve Ramos Quezada con CIP N° 230348, justificada en la renuncia presentada por el Ing. German Oswaldo Ascoy Vidal de fecha 04 de noviembre de 2024, quien refirió por motivos personales;

Que, con Informe N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:





#### IV. ANALISIS

##### 4.1 CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

- El Ing. Christiam Martin Orbegoso Cavero en calidad de Consultor de la Consultoría de la Supervisión propone al Ing. Juan Luis Steve Ramos Quezada, con CIP N° 230348, como Especialista de Control de Calidad, en remplazo del Ing. German Oswaldo Ascoy Vidal con CIP N° 118827.
- Para lo cual alcanza la documentación necesaria la que se indica:

**EXPERIENCIA DE OBRAS EN GENERAL**  
**ING. JUAN LUIS STEVE RAMOS QUEZADA**  
**CIP N° 230348**

N°	NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD O CLIENTE	CARGO	PERIODO		DIAS	MESES	
				INICIO	TERMINO			
1	"LA HABILITACIÓN URBANA RESIDENCIAL CHUMPON - PALLAN - PROVINCIA DE ASCOPE - REGIÓN LA LIBERTAD"	FORTUNA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	ESPECIALISTA EN CALIDAD	18/03/2024	30/09/2024	196.00	6.53	
2	"SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LA SOLEDAD, DISTRITO DE QURUVILCA, SANTIAGO DE CHILCO, LA LIBERTAD"	CONSULTOR ING RUBEN ISAIAS FLORES CASAS	ESPECIALISTA EN CALIDAD	05/11/2022	14/03/2024	485.00	16.50	
3	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DE CIRCONVALACIÓN NORTE CDAS. 01, 02 Y 03, JR. ANGELO PAGANY CDAS. 01 Y 02, PROLONG. PSJE BLONDET PINILLOS CDAS. 01 Y 02, PSJE. MANUEL BAGAZETA CDAS. 01 Y 02, JR. LIDA ARMAS CDAS. 01 Y 02, PSJE LOS GIRASOLES CDAS. 01 Y 02, JR. JOSE OLAYA CDAS. 15 - J.V. N° 5, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD"	CONSORCIO DJ	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	01/06/2022	28/10/2022	149.00	4.97	
						2.33	38.00	
						AÑOS	DIAS	MESES

- de la experiencia acumulada se puede ver que es de 02 años, 33 días por lo cual cumple con los requerimientos exigidos.
- Del Análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del Profesional Clave- del ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del Cambio del profesional.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION:

5.1 Se acepta la solicitud del Cambio del profesional Propuesto por el ING. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO EN CALIDAD DE CONSULTOR DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN, para el cargo de ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD, la cual estará a cargo del Profesional Propuesto al Ing. Juan Luis Steve Ramos Quezada, con CIP N° 230348.

5.2 Deberá Comunicarse a la Gerencia Regional de Contrataciones para la continuación de los trámites que correspondan.

Que, con Informe N° 002748-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda, informando que el Ing. Juan Luis Steve Ramos Quezada, con CIP 230348, profesional propuesto para el cargo de Especialista de control de calidad en la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se sugiere derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para continuar con las acciones pertinentes según lo





estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el Contratista;

Que, con Oficio N° 013658-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002748-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, para atención correspondiente;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado*  
*"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*  
*El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*  
*(...)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:





“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (…)”

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Ing. German Oswaldo Ascoy Vidal, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional JUAN LUIS STEVE RAMOS QUEZADA, el Coordinador de Obra Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- (...) De la experiencia acumulada se puede ver que es de 02 años, 33 días por lo que cumple con los requerimientos exigidos.
- Del análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del profesional clave – del **ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD**, lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del cambio del profesional.
- Concluyendo que se acepta la solicitud del cambio del profesional propuesto por el **ING. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en calidad de **CONSULTOR DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION**, para el cargo de **ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD** la cual estará a cargo del profesional propuesto al Ing. Juan Luis Steve Ramos Quezada, con CIP N° 230348

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:





2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en/de: control de calidad o aseguramiento de calidad o control y aseguramiento de calidad.	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	------------------------------------	----------	----------------------	---	---

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, *Ing. JUAN LUIS STEVE RAMOS QUEZADA*, ha presentado la documentación que acreditaría una experiencia de 2 años y 33 días;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Duodécima del Contrato N° 018-2024-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la sustitución del profesional – ESPECIALISTA DE CONTROL EN CALIDAD, por motivos de renuncia del Ing. Germán Oswaldo Ascoy Vidal y autorizar como nuevo profesional al Ing. JUAN LUIS STEVE RAMOS QUEZADA con CIP N° 230348, para la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO -





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, solicitada por el contratista **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico [christiamorbegoso@gmail.com](mailto:christiamorbegoso@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio común Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca y/o correo electrónico [construnort20@gmail.com](mailto:construnort20@gmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO EL NORTE**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

